

1- Objetivos Generales

Que las/los estudiantes puedan desempeñar tareas inherentes a grupos/proyectos de investigación y/o extensión dentro del marco de la Universidad Nacional de La Plata a fin de completar, enriquecer y profundizar su formación académica de grado.

Que las/los estudiantes puedan realizar tareas vinculadas al ámbito de la investigación y la extensión de manera de familiarizarse con los procesos de producción de conocimiento que se desarrollan dentro del ámbito científico en relación con la carrera de grado que estén cursando.

Fortalecer las políticas inclusivas de permanencia en el marco de la Facultad, con el fin de otorgar a las/los estudiantes con vulnerabilidad socio-económica la posibilidad de contar con una herramienta más para la finalización de sus estudios.

Contener y preparar a las/los estudiantes para desarrollarse en el ámbito científico-tecnológico y en áreas de extensión universitaria.

2- De la reglamentación

- a) La coordinación general de las becas estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas.
- b) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles se encargará de la coordinación de la apertura para el llamado, la administración y renovación de las becas, así como de su revocación en caso de no cumplirse los requerimientos que se disponen en este reglamento.
- c) El conjunto de las anteriores acciones será comunicado en el ámbito del Consejo Directivo.
- d) Podrán postularse y ser beneficiarias/os de las becas todas/os las/los estudiantes que se encuentren cursando regularmente alguna carrera de la Facultad de Ciencias Exactas.
- e) No podrán postularse a las becas aquellas personas que hubieran finalizado una carrera de grado y/o estuviesen inscriptas en carreras de posgrado.
- f) Podrán postularse para ser receptores de becarias/os: Docentes con cargos de Ayudante Diplomada/o o Jefa/e de Trabajos Prácticos, Becarias/os Doctorales o Postdoctorales, Investigadores con categorías de Asistente o Adjunto (en todos estos casos, que desempeñen su/s actividad/es en dependencias de esta Facultad) y docentes de colegios de la UNLP. No podrán postularse quienes posean y/o ejerzan cargos de Profesor/a y/o investigador/a de categorías superiores a las mencionadas.
- g) Para solicitar becarias/os, las/os interesadas/os deberán presentar una nota dirigida a las autoridades de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles especificando:
 - Curriculum Vitae del/de la tutor/a a cargo
 - Grupo, proyecto o instituto en el que se desempeñará el/la posible becario/a, con la autorización de las autoridades que correspondan

- Desarrollo del proyecto bajo el cual se solicita la asignación de becarias/os y justificación de dicha solicitud
 - Lineamientos generales de las/os becarias/os requeridas/os
- h) No podrán solicitar becarias/os las personas que hayan sido seleccionadas en las 2 convocatorias inmediatamente anteriores y efectivamente hayan recibido becarias/os para las propuestas presentadas.
- i) El número final de becarias/os solicitado por las/os tutores será finalmente fijado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en base a lo solicitado anteriormente.
- j) La/el becaria/o deberá cumplir con una carga horaria de 12 horas semanales de acuerdo a la remuneración fijada para cada beca y no podrá percibir más de una en el mismo período de tiempo independientemente de la cantidad de carreras que esté cursando.
- k) Se generará incompatibilidad para las becas en los casos que la/el estudiante desempeñe más de un cargo de ayudante alumno, o para cualquier actividad remunerada.
- l) Cada estudiante podrá ser designada/o como becaria/o por un tiempo mínimo de 1 año, con la posibilidad de renovarse por un período consecutivo de igual duración, de esta manera una/un estudiante podrá ser becada/o por un tiempo máximo de 2 años consecutivos.

3- De los requisitos del/ de la becario/a

- a) Las/os postulantes serán designadas/os mediante registro de aspirantes interno.
- b) Para realizar la inscripción a la beca las/os estudiantes deberán presentar:
- Curriculum Vitae Normalizado según Ord. N°02
 - Documentación probatoria en caso de ser requerida por la Comisión Evaluadora a cargo del concurso.
 - Formulario ad-hoc elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de evaluar la situación económica de las/os aspirantes.

4- De la Evaluación

- a) La evaluación de las/os postulantes se realizará a través de Comisiones Evaluadoras, una por cada temática general, las cuales evaluarán únicamente a las/os postulantes para temáticas en particular.
- b) Los puntos a evaluar serán los que se encuentran en el Currículum Normalizado según Ord. N°02, y en el formulario ad-hoc elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- c) La evaluación se realizará teniendo en cuenta que la mitad del puntaje total del/ de la estudiante provendrá del análisis del Currículum Vitae y la otra mitad provendrá del formulario realizado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- d) La constitución de las Comisiones Evaluadoras quedará a cargo de las Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Académica.

- e) Quedará a criterio de cada Comisión Evaluadora la realización de entrevistas a las/os postulantes.

5- Del pago

- a) Las/os estudiantes que hayan sido beneficiadas/os con la beca recibirán un estipendio fijo mensual, conforme a lo establecido por la Facultad y/o Universidad, con la posibilidad de discutir anualmente el estipendio de dichas becas.
- b) No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo, ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. La Facultad y/o Universidad deberán hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del/de la becario/a.

6- De las características de la beca

- a) Las/os becarias/os, una vez designadas/os, deberán desarrollar alguna de las siguientes tareas:
 - Que involucren la experimentación, desarrollo, y producción y/o difusión de conocimiento científico-técnico.
 - Control experimental, evolución y evaluación de datos asignados a cada experiencia.
 - Divulgación científica, trabajo barrial y territorial, y actividades que generen vinculación directa entre la sociedad y la Facultad.
 - Redacción de informes, optimización y puesta a punto de las técnicas utilizadas en el marco del desarrollo del proyecto de la beca asignada
- b) Las/os becarias/os no deberán realizar tareas de mantenimiento o cuidado de instrumentos utilizados para desarrollar la beca, entendiendo esta como una tarea correspondiente a la labor no-docente.
- c) No deberá realizar ninguna otra tarea que compete a personal no-docente, así como tampoco tareas docentes en el marco de ninguna cátedra.
- d) No deberá realizar tareas de mantenimiento, administración y/o cuidado de espacios dentro o fuera de la Facultad.
- e) Finalizada la beca, el/la estudiante deberá hacer un breve informe sobre la beca recibida, actividades realizadas y un breve balance del Programa. De la misma manera, el/la tutor/a a cargo deberá realizar un informe en carácter de balance sobre el Programa de Becas Formativas.